



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que, estando dentro del término legal, la demandada allegó escrito de contestación. Sírvase Proveer.

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 611 00			
DEMANDANTE	María Dexi Ramírez Rodríguez	C.C. No.	51.646.524
DEMANDADA	Club Militar		
PRETENSIÓN	Indemnización sustitutiva		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA al doctor **WILSON GÓMEZ HIGUERA**, como apoderado judicial de la demandada **CLUB MILITAR**, toda vez que no se evidencia que el poder allegado se encuentre autenticado o haya sido conferido de conformidad con los parámetros del artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Al proceder con el análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de la demanda allegada por **CLUB MILITAR**, acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que el mismo no cumple los requisitos del **Número 1 del Párrafo 1**, toda vez que, como ya se mencionó, no se evidencia que el poder allegado se encuentre autenticado o haya sido conferido de conformidad con los parámetros del artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: DEVOLVER el escrito de contestación de demanda presentado, y conceder en término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para que sean subsanadas las deficiencias señaladas, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Párrafo 3 del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante a efecto de que informe a este despacho el fondo de pensiones al que se encuentra afiliada la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 27 DE ENERO DE 2023.
Por ESTADO No. 012 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ff16c3990e9a6e66eab64debaa379f0979d325c6d8c552bc0439fb5352e74d**

Documento generado en 27/01/2023 07:41:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>